

**RESOLUCION No.**

( )  
**09 ABR 2021**

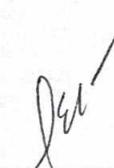
**000058**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA  
DE LA E.S.E. HOSPITAL LA CEJA”**

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital de la Ceja del Municipio de La Ceja, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y;

**CONSIDERANDO**

1. Que la Resolución 13437 de 1991 reglamente el Comité de Ética Hospitalaria y se adoptan el Decálogo de los Derechos de los pacientes.
2. Que el Decreto-Ley 1298 de 1994 otorga el derecho a los usuarios de las instituciones de salud a participar en la planeación, gestión, evaluación y control de la prestación de los servicios de salud
3. Que el Decreto 139 de 1996 establece los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público.
4. Que el Decreto 1757 de 1994 y 780 de 2016 organizan y establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud y que las personas naturales y jurídicas participaran a nivel ciudadano, comunitario, social e institucional, con el fin de ejercer sus derechos y deberes en salud, gestionar planes y programas, planificar, evaluar y dirigir su propio desarrollo en salud.
5. Que de conformidad con el artículo 2.10.1.1.14. de Decreto 780 de 2016 y el artículo 2 de la Resolución 13437 de 1991, en las instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter público, privada o mixta, se debe conformar el Comité de Ética Hospitalaria y las normas que las modifiquen o sustituyan.
6. Que dicho comité se integrará conforme a lo dispuesto a los artículos 2.10.1.1.13. y 2.10.1.1.14. del Decreto 780 de 2016 y las normas que las modifiquen o sustituyan.
7. Que la E.S.E Hospital de La Ceja mediante la Resolución 167 de 2017 conformó el



000058

comité de ética hospitalaria, no obstante, se hace necesaria su ajuste de acuerdo a la norma y a realidad actual.

En mérito de lo expuesto:

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Actualizar el Comité de Ética Hospitalaria como órgano que propende por la humanización en la atención de los pacientes a través de la defensa de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

**ARTICULO SEGUNDO. De la Conformación.** El Comité estará conformado por:

- Subdirector Científico (Delegado de Gerencia)
- Líder del SIAU, como invitada permanente, secretario
- Dos delegados elegidos por y entre la alianza de usuarios
- Dos representantes del COPACO
- Profesional médico y enfermera elegidos por y entre el personal de la ESE
- Invitados que se requieran

**Parágrafo primero.** Como invitada permanente estará el (la) Líder de Atención al Usuario, además se podrá invitar otros funcionarios o colaboradores que el comité requiera, de acuerdo con las temáticas a tratar, los cuales asistirán con voz, pero sin voto,

**Parágrafo segundo.** Los representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria serán elegidos para períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) periodos consecutivamente.

**Parágrafo tercero.** La inasistencia a tres (3) comités sin Justa causa será causa de expulsión.

**ARTICULO TERCERO. De las funciones del Comité.** Son funciones del Comité:

1. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.
3. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.
4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.

000058



5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.
6. Atender y Canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud, a través del sistema de Información de atención al usuario (SIAU).
7. Reunirse como mínimo una vez mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos sus miembros.
8. Llevar un Acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Dirección Municipal y Departamental de Salud.
9. Velar porque las Políticas y los procesos institucionales se ajusten a los principios éticos en salud.
10. Vigilar porque se respeten los derechos y se cumplan los deberes del paciente y del profesional de salud.
11. Analizar, asesorar y orientar a los profesionales de la salud frente a dilemas éticos en relación con la atención de los pacientes, para lo cual, el presidente del comité podrá delegar en quienes considere pertinente.

**ARTICULO CUARTO. Del funcionamiento:** El Comité se reunirá de forma ordinaria mensualmente o extraordinariamente cuando la situación lo requiera de acuerdo al cronograma establecido.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El presidente del Comité de ética hospitalaria de la ESE Hospital La Ceja será el Subdirector Científico, quien liderará las reuniones. A su vez podrá delegar de manera escrita su función.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Actuará como secretario del Comité el Auxiliar de atención al usuario.

**ARTICULO QUINTO. De las funciones del presidente.** Son funciones del presidente:

1. Liderar la reunión del Comité
2. Determinar el orden del día
3. Emitir las comunicaciones que se requieran expedir en representación del Comité ya sea dentro de la Institución, instancias superiores o entes externos, y en los casos en que los considere podrá delegar esta actividad en el secretario.
4. Dar orden, encaminar y moderar la palabra en las reuniones.
5. Asistir o delegar a un miembro del Comité, a los eventos, reuniones y otras actividades

000058

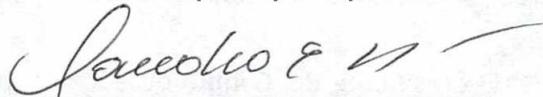
que requieran la representación del mismo.  
6. Garantizar la periodicidad de las reuniones.

**ARTICULO SEXTO. De las funciones del secretario.** Son funciones del secretario:

1. Convocar a las reuniones con por lo menos ocho (8) días anteriores a la fecha de programación establecida para la sesión del Comité.
2. Verificar Quorum en cada reunión.
3. Preparar y presentar al Comité los documentos de trabajo que sirvan como soporte para las decisiones del mismo.
4. Coordinar la realización de actividades que se desprendan de las decisiones del Comité
5. Elaborar las actas y llevar un archivo oficial correspondiente
6. Organizar la correspondencia recibida y llevarla al Comité
7. Tramitar la correspondencia que emite el Comité al interior de la institución, salvo los casos que el Comité determine que deben ser emitidos directamente por el presidente del mismo.
8. Realizar el seguimiento de los compromisos y planes de trabajo que sean de responsabilidad del Comité

**ARTICULO SEPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra resolución o disposición gerencial que le sea contraria.

**Comuníquese y cúmplase**



**SANDRA ELIZABET URIBE VELEZ**

Gerente

Elaboró. Juan Sebastián Tamayo Gómez, Abogado Asesor de la E.S.E Hospital de la Ceja

Revisó. Jenny Marcela Agudelo Castro, Asesora de Calidad

09 ABR 2021